

Rad No.: 24-240-104696

Barranquilla, 31/01/2024

Señor(a)  
EIMY ALJADES CASTILLO CANTILLO  
Calle 18C No.41-17  
Ciénaga

Contrato: 17137244

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de enero de 2024, radicada bajo el No. CG 24-000063, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 18C No. 43 – 8 de Ciénaga, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla.

La señora ROSA FELICIA AYALA MONSALVO, en calidad de usuario/inquilino del servicio fue la persona que realizó la solicitud del Crédito Brilla, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

En cuanto a su solicitud de copias de la documentación del crédito, le indicamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que este documento constituye un título valor que solo le puede ser entregado al titular del crédito.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud y la mora presentada le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., retiró de la factura del mencionado servicio de gas natural el saldo pendiente por cancelar por concepto del citado crédito brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
209126559